

## **UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”**

### **PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN PARA EL ACCESO DE LOS DOCENTES A LA CATEGORÍA DE EXTRAORDINARIO**

#### **ARTÍCULO 1° . - FINALIDAD.**

El presente Reglamento establece as normas, procedimientos y criterios que permite distinguir al docente como extraordinario experto.

#### **ARTÍCULO 2° . - BASE LEGAL**

- Constitución Política del Estado
- Ley Universitaria N° 30220
- Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y sus modificaciones mediante Decreto Legislativo N° 1272 y 1295.
- Ley de Código de Ética de la Función Pública. Ley N° 27815.
- Estatuto de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”.
- Sentencia de Tribunal Constitucional de 10 de Noviembre de 2015 sobre demanda de inconstitucionalidad interpuesta contra diversos artículos de la Ley Universitaria N° 30220.
- Criterios para supervisar l limite de edad para el ejercicio de la Docencia universitaria y cargos administrativos ocupados por docentes al interior de la universidad pública.

#### **ARTICULO 3° . - ALCANCE**

El presente reglamento es de aplicación obligatoria en todas las Facultades de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” (UNICA), Oficina General de Recursos Humanos y Docentes en estricta observancia del articulo 80° inciso 80.2 de la ley universitaria N° 30220 y artículos 248 y 259 del Estatuto de la UNICA.

## **CAPITULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 4°.**- La distinción otorgada como Docente Extraordinario Experto tendrá vigencia de cuatro años (04) siendo renovable hasta por un periodo igual, previo informe del cumplimiento y por acuerdo del Consejo de Facultad.

## **CAPITULO II**

### **COMISIÓN ESPECIAL DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS EXPERTOS**

**ARTICULO 5°.** - La comisión Central Especial que evaluara a los docentes antes de cumplir los 75 años de la Universidad, es elegida por el Consejo Universitario, a propuesta de sus miembros.

Está conformada por tres (03) Miembros de categoría principal con grado de Doctor, una por cada área y 01 alumno de tercio superior, preside el docente de mayor antigüedad en la categoría.

**ARTICULO 6°.** - La comisión especial aplicará los criterios de evaluación, según tabla de evaluación de anexo 1 y propondrá la relación de los docentes extraordinarios expertos, por facultad y orden de merito para su aprobación.

**ARTICULO 7°.** - El proceso de selección para ser distinguido como docente extraordinario experto es convocado por el Rector y formalizado mediante Resolución una vez al año.

La convocatoria señala el número de vacantes por facultad y es publicada en la pagina web de cada facultad y de la UNICA, así como otros medios de los que dispone la Facultad.

## **CAPITULO III**

### **DE LA CONVOCATORIA**

**ARTICULO 8°.** - La convocatoria incluye el cronograma para ser distinguido como docente extraordinario experto.

## **CAPITULO IV**

### **REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS**

**ARTÍCULO 9°.** - Para ser distinguido como docente extraordinario experto se requiere:

- a) Haber cumplido setentaicinco o mas años e edad (75).
- b) Ser docente principal o asociado.
- c) Poseer el grado de doctor (escolarizado).
- d) Tener trayectoria de investigación, según anexo 1.
- e) Tener publicaciones debidamente acreditadas según anexo 1.

**ARTICULO 10°.** - El docente para ser distinguido como docente extraordinario experto, presenta a la Comisión Especial a través de la Oficina de Tramite documentar, la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida a la comisión Especial.
- Expediente administrativo que contiene los requisitos establecidos en el Art. 9° del presente reglamento.
- Los documentos que sustenten los criterios señalados en el presente reglamento.

**ARTICULO 11°.** - La oficina de Tramite Documentario, remite a la Comisión Especial, la solicitud y el expediente admirativo, en el termino de un (1) día hábil.

**ARTICULO 12°.** - La comisión especial recepciona, registra y evalúa los expedientes administrativos por Facultad, en base a los criterios señalados.

**ARTICULO 13°.** - La comisión especial confronta la Tabla de Evaluación del Docente Extraordinario Experto, del anexo 1, con los documentos que contiene el expediente presentado y evalúa: la trayectoria de investigación y las publicaciones de los últimos años.

El puntaje mínimo para ser distinguido docente extraordinario experto, es de 70 puntos conforme a la tabla en anexo 01.

La comisión especial envía a la Facultad correspondiente los resultados de la evaluación en orden de mérito, para aprobación por el Consejo de facultad y formalización mediante resolución decanal.

**ARTICULO 14°.** - El Decanato eleva la Resolución de Decanal al Rectorado para la ratificación por el Consejo Universitario cuya decisión se materializa con Resolución Rectoral.

## **CAPITULO VI**

### **IMPUGNACIÓN Y EL AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO 15°.** - El interesado podrá interponer recursos de apelación, respecto de a resolución del Decanato, referido en el Art. 13°, dentro de los quince (05) días hábiles de notificado.

Dicho recurso deberá ser presentado ante el Decanato de la facultad.

**ARTÍCULO 16°.** - Con el recurso de apelación, el Decano remite el expediente al Rectorado, quien a su vez envía en el día a la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y relaciones Laborales de Docentes de la Universidad, para que dentro de los siete (07) días hábiles emita el dictamen que corresponda a fin de que el Consejo Universitario resuelva en sesión extraordinaria y se formaliza mediante Resolución Rectoral.

**ARTÍCULO 17°.** - Las resoluciones Rectorales a que se refiere el Art. 16° agotan la vía administrativa.

## CAPITULO VII

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA:** Todo lo no previsto en este reglamento será resuelto por el Consejo Universitario.

**SEGUNDA:** El presente reglamento entra en vigor a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución Rectoral.

**TERCERA:** Para renovar la condición de docente extraordinario experto deberá:

- a) Presentar el informe del avance del proyecto de investigación.
- b) Dos artículos anuales presentado en revista indexada o un libro mínimo por cada 4 años.

### ANEXO 01

#### I MÉRITOS ACADÉMICOS (TOTAL 30 PUNTOS).

**DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS: (EXCLUYENTE) SOLO UNO DE ELLOS.**

PUESTO		PUNTOS
PRIMER	Es un mérito académico el alcanzado durante sus estudios universitarios. Justificación: Constancia emitida por la institución respectiva, en original, indicando el total de alumnos de la promoción y año.	10
QUINTO SUPERIOR	Se refiere a la nota obtenida como promedio al final de su carrera profesional. Significa estar dentro de los cinco primeros alumnos de su promoción. Justificación: El postulante debe presentar una constancia emitida por la institución respectiva en original, donde debe figurar el total de alumnos y el orden de mérito alcanzado en la promoción y año.	05
TERCIO SUPERIOR	Para obtener este merito académico es necesario tener el total de alumnos de la promoción, que será dividida en tres partes, si la nota corresponde al primer tercio de ubicación en el Ranking se considera valido este tercio superior. Justificación: El postulante debe presentar una constancia de notas emitido por la institución en original, donde debe figurar la nota y el total de alumnos de la promoción y año.	03

**DE LOS ESTUDIANTES DE MAESTRÍA: (EXCLUYENTE) SOLO UNO DE ELLOS.**

<b>PUESTO</b>		<b>PUNTOS</b>
<b>PRIMER</b>	Es un mérito académico el alcanzado durante sus estudios universitarios correspondiente para obtener el grado académico de maestro o su equivalente. Justificación: Constancia emitida por la institución respectiva, en original, indicando el total de alumnos de la promoción y año.	10
<b>QUINTO SUPERIOR</b>	Se refiere a la nota obtenida como promedio al final de sus estudios conducentes a la obtención del grado académico de Magister o su equivalente está dentro de los cinco primeros alumnos de su promoción. Justificación: El postulante debe presentar una constancia emitida por la institución respectiva en original, donde debe figurar el total de alumnos y el orden de mérito alcanzado en la promoción y año.	05
<b>TERCIO SUPERIOR</b>	Para obtener este merito académico es necesario tener el total de alumnos de la promoción, que será dividida en tres partes, si la nota corresponde al primer tercio de ubicación en el Ranking se considera valido este tercio superior. Justificación: El postulante debe presentar una constancia de notas emitido por la institución en original, de sus estudios conducentes a la obtención de grado académico de maestro o su equivalente donde debe figurar la nota y el total de alumnos de la promoción y año.	03

**DE LOS ESTUDIOS DOCTORALES: VALIDO: SOLO CON ESTUDIOS PRESENCIALES. SOLO UNO DE ELLOS (EXCLUYENTE SOLO UNO DE ELLOS).**

<b>PUESTO</b>		<b>PUNTOS</b>
<b>PRIMER</b>	Es un mérito académico el alcanzado durante sus estudios escolarizados, correspondiente para obtener el grado académico de doctor. Justificación: Constancia emitida por la institución respectiva, en original, indicando el total de alumnos de la promoción y año.	10
<b>QUINTO SUPERIOR</b>	Se refiere a la nota obtenida como promedio al final de sus estudios conducentes a la obtención del grado académico de Doctor está dentro de los cinco primeros alumnos de su promoción. Justificación: El postulante debe presentar una constancia emitida por la institución respectiva en original, donde debe figurar el total de alumnos y el orden de mérito alcanzado en la promoción y año.	05
<b>TERCIO SUPERIOR</b>	Para obtener este merito académico es necesario tener el total de alumnos de la promoción, que será dividida en tres partes, si la nota corresponde al primer tercio de ubicación en el Ranking se considera valido este tercio superior. Justificación: El postulante debe presentar una constancia de notas emitido por la institución en original, de sus estudios conducentes a la obtención de grado académico de Doctor donde debe figurar la nota y el total de alumnos de la promoción y año.	03

**II.- GRADOS Y TITULOS (máximo 10 puntos)**

10

<b>GRADOS</b>	<b>PUNTAJE</b>
Doctor escolarizado	10
Maestro escolarizado	05
Título profesional	03
Título de segunda especialidad	02

**III.- CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN (total 30 puntos).****III.1. Trabajos de investigación publicados. (Máximo puntaje) 10**

TRABAJOS	PUNTAJE
En revistas indexadas. Por cada uno	01
En revistas no indexadas. Por cada uno	0.5
En congresos por cada uno	0.5
Proyectos presentados y aprobados por cada uno.	1

**III.2. Publicación de Libro. (Máximo puntaje) 10.**

PUBLICACIONES	PUNTAJE
Editorial internacional	06
Editorial nacional	04

**III.3. ACTUALIZACIÓN DOCENTE: (PUNTAJE MÁXIMO PUNTAJE 10).**

	PUNTAJE
Asistencia a congresos por cada uno	01
Asistencias a cursos de capacitación por cada uno	03
Asistencia a pasantías, stage, etc. Por cada uno	01

**IV.- PROPIEDAD INTELECTUAL (PUNTAJE MÁXIMO). 10****IV.1. PATENTE DE INVENCION 05****IV.2. DERECHO DE AUTOR 05****V. ASESORÍA DE TESIS UNIVERSITARIA (MÁXIMO 10 PUNTOS) 10**

	PUNTAJE
Tesis doctoral por cada una	2.5
Tesis de maestría por cada una	1.5
Tesis de pregrado por cada una	0.5

**VI. CARGOS DESEMPEÑADOS EN LA UNIVERSIDAD (MÁXIMO 10 PUNTOS)****10**

	<b>PUNTAJE</b>
Rector	10
Vicerrector	07
Miembros de Consejo de Facultad	03
Miembros de la Asamblea Universitaria	04

<b>TOTAL, PUNTOS</b>	100
----------------------	-----

-----  
**DR. FREDDY YONELL CALDERÓN**

\_\_\_\_\_  
**DR. EPIFANIO HUAMANI LICAS**

\_\_\_\_\_  
**DR. GERMAN TOTI CABRERA**